

Señor:

J U E Z PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS
E S. D.

REF: PROCESO: DIVISORIO

Radicado 17380 3103 001 2009 00181 00

Demandante: Hungría Del Carmen Echeverri Cuellar

Contra: Esper William Cuellar Beltrán Y Otros

Correo electrónicos:

Juzgado

01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:

hungary2812533@yahoo.es

Apoderado Demandados:

rafballcor@gmail.com

Apoderada Demandado:

luzamparoavella2012@hotmail.com

Curador Ligia B. de Cuellar

asesorjuridiconunez@gmail.com

ANDREA AVILA SERRATO, identificada como aparece al pie de mi firma ya conocida en Autos, Respecto al Auto de Septiembre 21 del 2.021, publicado en el Estado del día 22 de Septiembre 2.021 me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION** Frente a la FIJACION de FECHA de REMATE, que baso en los siguientes hechos

HECHOS:

PRIMERO-El 18 de Noviembre del 2.018 el Perito designado por el Despacho Norberto Rodríguez, quien Nunca ACREDITO o se le ordeno demostrar su idoneidad para el cargo, presento avalúo del inmueble a rematar por un precio "irrisorio" de \$983.883.672,00 subvalorado en un 42.43% de su valor real (folios 1254 al 1316 del expediente físico)

SEGUNDO: El 23 de Enero del 2.019 los Sres. William de Jesús y Stella Cuellar Rodríguez a través de Apoderado presentaron objeción a este AVALUO con presentación de uno nuevo por la Suma de \$1.708.968.000 (folios 1335 al 1395 expediente físico)

TERCERO: El 23 de Enero del 2.019 la Sra. Hungría Echeverri Cuellar a través de Apoderado presento también objeción a este AVALUO aportando un nuevo avalúo por la Suma de \$1.707.279.666 (folios 1406-1441)

CUARTO: El 20 de febrero del 2.019 mediante Auto este Despacho y con fundamento en el Art. 411 del C.G.P. fijo el PRECIO en \$1.708.968.000 quedando ejecutoriado (folios 1510 al 1512)

QUINTO: el 24 de Julio del **2.019** mediante apoderada Hungría Echeverri solicita Se fije fecha y hora para la realización del Remate (folios 1532 al 1534 del Expediente físico y #4.2. del Digital)

SEXTO: El 20 de Agosto del 2.019 mediante Auto el despacho se pronuncia frente a esta petición así:

“Por otro lado, frente al pedimento de fijar fecha para remate, aun no se puede acceder a tal solicitud, toda vez que deben Integrarse a la Litis los sucesores procesales de la Sra. Ligia Beltran de Cuellar ***para lo cual debe mediar solicitud de la parte interesada***” (EL RESALTE Y SUBRADYADO ES MIO)

SEPTIMO: Nueve meses después, luego de un debate para abrir la sucesión procesal de heredera que NO ESTABA representada por apoderado, en Noviembre 20-2020 fue designado Curador de los herederos indeterminados de la Sra. Ligia Beltrán de Cuellar.

OCTAVO: En los Hechos subsiguientes frente al nombramiento del Curador se dan dilaciones e inconsistencias en dichos tramites y con el fin de evitar nulidades y demoras en el proceso se radica simultáneamente con este otro escrito por separado con el fin de subsanar posibles nulidades o inconformidades.

NOVENO: El 22 de Septiembre del 2.021 y sin mediar solicitud *por la parte interesada* este Despacho emite Auto Fijando fecha de Remate para el día diez (10) de Noviembre del 2.021, teniendo en cuenta que dicha decisión es tomada con base en Avalúo que perdió vigencia, o validez como consecuencia del transcurso del tiempo, esto es después de tres (3) años de su expedición pues el mismo fue presentado en el mes de Enero del 2.019, por consiguiente por la fluctuación económica han variado las condiciones de este valor, fundamento del Artículo 19 del Decreto 1420 de 1.998

DECIMO: Lo anterior lo dejo demostrado con avalúo actualizado, el cual adjuntare en un término máximo de cinco (5) días, no solo para demostrar el valor actualizado del mismo y el posible detrimento patrimonial, también por el principio de favorabilidad contemplado en el Art. 2 del Decreto 1420 de 1.998 porque el actual avalúo debe tener un valor superior al que reposa en el expediente

DECIMO PRIMERO: Aportar el Avalúo actualizado no solo tiene como propósito demostrar el valor actual sino también ponerlo a disposición del Despacho para correr traslado del mismo a las partes, esto con el fin de dar celeridad en dicho trámite.

PETICIONES

1. Debido a la fluctuación económica y a la valorización de los bienes, el paso del tiempo genera que las condiciones presentadas en Enero del 2019, fecha de avalúo, sean cambiadas y/o modificadas como lo demuestro con el Avalúo Actualizado que allegare máximo en cinco (5) días.

Por ende, solicito se tenga en cuenta el nuevo Avalúo actualizado a la fecha para realizar el remate con valores reales

2. Por consiguiente para presentar avalúo por parte de medios idóneos y especializado se solicita aplazar la fecha de dicho remate.
3. Solicito correr traslado del AVALUO actualizado que estaré aportando en un termino Máximo de cinco (5) días con el fin no solo de demostrar las variaciones económicas sino para dar celeridad en el presente asunto.
4. De no acceder al Recurso de Reposición solicito se conceda el Recurso de Apelación Ante el Superior Jerárquico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi petición conforme lo establece los Artículos: 318, 321, 457 del C.G.P. Artículos 2, 19 del Decreto 1420 de 1.998

Del(a) Sr(a.) Juez, cordialmente,


ANDREA AVILA SERRATO
C.C. 1.072.645.482 de Chía (Cund.)
T.P. 258.464 del C.S.J